

Gaceta de Puerto-Rico.

SE PUBLICA

SE SUSCRIBE

TODOS LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.



EN LA IMPRENTA DE GOBIERNO, FORTALEZA.-21

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

Año 1886.

MARTES 1.º DE JUNIO.

Número 65.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO GENERAL DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

SECRETARIA

NEGOCIADO 1º

El Excmo. Sr. Gobernador General por Decreto de esta fecha, se ha servido admitir la renuncia presentada por Don José Valenzuela del cargo de Alcalde de Vieques, quedando este Gobierno satisfecho del acierto, celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Lo que de orden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 31 de Mayo de 1886. — El Secretario del Gobierno General, *José Pastor y Magán*. [4255]

NEGOCIADO 2º

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta para la adquisicion de 350 mantas con destino á los confinados del Presidio provincial; el Excmo. Sr. Gobernador General por Decreto fecha de ayer, ha tenido á bien disponer se efectúe una segunda subasta que tendrá lugar el dia 5 del próximo mes de Junio, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuacion, pero entendiéndose el precio de las mantas á catorce pesos la docena.

PLIEGO DE CONDICIONES

para la subasta que ha de celebrarse en la Secretaría del Gobierno General el dia cinco del mes de Junio próximo de diez á once de la mañana para la adquisicion de 350 mantas para los confinados de dicho Establecimiento.

1º La subasta tendrá efecto ante la Junta Económica del Establecimiento en la Secretaría del Gobierno general presidida por el Excmo. Sr. Gobernador General ó persona en quien delegue sus facultades, todo con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 30 de Abril de 1834 y artículo 83 de las Ordenanzas del Ramo

2º El contrato será regido por el Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Cualquiera que sea el subastador, renunciará á todo fuero, y quedará sometido á la jurisdiccion gubernativa para el cumplimiento de su compromiso, y si faltare á él le serán impuestas ejecutivamente las multas, indemnizaciones y responsabilidades del caso, pudiendo no obstante usar de su derecho por la via contencioso-administrativa.

3º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y se extenderán con arreglo al modelo que al final se inserta, debiendo ir acompañadas del justificante de haber consignado en la Administracion del Establecimiento una hora ántes de empezarse la subasta por lo menos, la cantidad de cincuenta pesos moneda oficial como fianza provisional, la que será devuelta el mismo dia de la subasta á los no agraciados, y al que lo fuere, se le retendrá hasta que constituya la definitiva que se fija en la condicion 4ª. Los pliegos deberán ser entregados al Presidente de la Junta en el acto de constituirse esta el expresado dia y hora citada.

4ª La gaaantía definitiva será de ciento veinte y cinco pesos moneda oficial, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 12 de Junio de 1845, cuya suma se depositará en la Administracion del Establecimiento, hasta el dia de la entrega de las mantas subastadas que se devolverá.

5ª Si al abrir los pliegos ó proposiciones, resultaren dos ó mas iguales, se efectuará una licitacion oral entre sus autores, durante diez minutos.

6ª Se fija como tipo á la subasta el precio de catorce pesos cada docena de mantas en moneda oficial.

7ª Las mantas deberán ser iguales á la muestra que se halla de manifiesto en la Administracion del Presidio; en la inteligencia de que se adjudicarán al que presente mejor clase y tamaño en la muestra que necesariamente han de acompañar al verificarlo del pliego de proposiciones, siendo preferido el que ofrezca efectuarlo con mas economía para el Establecimiento.

8ª El número de mantas será de trescientas cincuenta, debiendo entregarlas el contratista á los diez dias de habérsele comunicado la aprobacion Superior de la subasta, ó antes si fuere posible.

9ª Si el contratista faltare al cumplimiento de cualquiera de las condiciones que quedan expuestas, se adquirirán las mantas por administracion á su cuenta, é incurrirá además en la multa de treinta pesos moneda oficial, que ingresarán en el fondo de economías del Establecimiento.

10ª No tendrá efecto ni valdrá remate sin que recaiga la Superior aprobacion de S. E. Sr. Gobernador General, y se comunique al Jefe del Establecimiento, quien lo hará al contratista oficialmente.

11ª El importe de las mantas de que queda hecho mérito, se abonará al contratista por la Administracion del Presidio en el acto de la entrega si esta estuviere conforme.

MODELO DE PROPOSICIONES.

“Don N. . . . N. . . . , vecino de enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado en la GACETA OFICIAL números (la fecha) para la adquisicion de trescientas cincuenta mantas para los confinados del Presidio provincial, se obliga á entregarlas conforme en un todo á las expresadas prescripciones y al precio de pesos centavos (en letra) la docena de mantas, á cuyo efecto acompaña el comprobante que acredita haber hecho el depósito prevenido en la Administracion del expresado Establecimiento.”

(Fecha y firma.)

Cerrados los pliegos bajo sobre se dirigirán con la siguiente indicacion:

“Proposicion para la adquisicion de 350 mantas para los confinados del Presidio provincial de esta Isla.”
Puerto-Rico, 17 de Mayo de 1886. — El 1.º Jefe. *Luis Durán*.

Y de su orden se publica en la GACETA para la concurrencia de licitadores.

Puerto-Rico, Mayo 23 de 1886. — El Secretario del Gobierno General, P. O., *Fernando de Ojeda* [4132] 3—3

NEGOCIADO 3º -- SANIDAD.

El Cónsul de España en Charleston en carta oficial de 1º del actual, dice al Excmo. Sr. Gobernador General lo que sigue:

“Excmo. Sr.: — Muy Sr. mio: — Tengo la honra de manifestar á V. E. que desde el dia de hoy hasta 1º de Noviembre y conforme á lo que prescriben las Leyes sanitarias de este país, las procedencias de las Antillas y puertos sospechosos quedan sometidas á una cuarentena de quince á veinte dias.”

Lo que de orden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto Rico, 31 de Mayo de 1886. — El Secretario del Gobierno General, *José Pastor y Magán*. (4244)

Real Audiencia de Puerto-Rico

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Vacante la Notaría de Bayamon, por renuncia de Don Carlos Gavarain y Grajales, y correspondiendo su provision al turno de concurso con arreglo á lo que previene el artículo 12 de la Ley del Notariado de esta Isla y el Real Decreto de 8 de Marzo de 1883; la Sala de Gobierno de esta Audiencia, por acuerdo de 8 del actual, ha dispuesto se anuncie dicha vacante en tres números consecutivos de la GACETA OFICIAL de esta Isla y de los periódicos oficiales de la de Cuba, así como en la *Gaceta de Madrid*, para que los que aspiren á dicha Notaría presenten sus solicitudes documentadas al Decano del Colegio Notarial de esta Isla dentro del término de treinta dias, contados desde la última insercion del anuncio.

Puerto-Rico, Mayo 15 de 1886. — El Secretario de Gobierno, *Rafael Romeu*. [4156] 3—3

Batallon Infantería de Cádiz número 2.

Debiendo procederse á la adquisicion en pública subasta de dos mil fluses de rayadillo azul, ochocientas sábanas de hilo, mil pares de calzoncillos de idem, mil camisas de idem, trescientas mantas, mil gorras de Cuartel, doscientas bolsas de aseo, mil fundas de cabedal, quinientos cabezales, quinientos sacos individuales, cuatro mil cuellos doblados, dos mil pares de calcetines, quinientos idem de alpargatas, doscientos platos de lata, mil camisetas, doscientos forros de catre, trescientas cucharas de meta, dos mil tohallas, quinientas servilletas, seiscientas polainas, quinientas libretas de ajustes y mil sombreros de panamá; se convoca por el presente á una licitacion que tendrá lugar en las Oficinas del Cuartel de esta Ciudad á las nueve de la mañana del dia en que termine el plazo de veinte dias, contados desde el en que se publique este anuncio por primera vez en la GACETA OFICIAL ó al siguiente si aquel fuere festivo.

Los licitadores que deseen hacer proposiciones, las presentarán dentro de la media hora ántes de la señalada para el acto en dicho local ante la Junta económica del Batallon que se hallará reunida. Pasada dicha media hora no se admitirán mas ni se retirarán las presentadas; debiendo sujetarse para su formacion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Oficina del Sr. 1.º Jefe desde este dia al anterior en que se cumpla el plazo señalado.

Ajustarán los licitadores sus proposiciones al siguiente

MODELO DE PROPOSICION.

“Don , vecino de , segun lo acredita por su cédula personal, enterado del anuncio por el cual se sacan á pública subasta la adquisicion de varias prendas de masita para el Batallon de Cádiz; se comprometo á facilitarlas á los precios siguientes:

(Aquí relacionadas las prendas y sus precios.)”

(Fecha y firma.)

Ponce, 17 de Mayo de 1886. — El Comandante 2º Jefe, *Luis García*. — Vº Bº — El Teniente Coronel 1.º Jefe, *Pareja*. [4163] 3—3

Parque de Artillería de Puerto-Rico.

JUNTA FACULTATIVA.

Aprobada por el Excmo. Sr. Capitan General de esta Isla en 27 del actual, la modificacion propuesta por la expresada Junta respecto á la condicion 8ª del pliego de las facultativas que ha de regir en la subasta mandada celebrar en 1º de Junio próximo venidero para la adquisicion de materiales con destino á la fabricacion unas trescientas jarras metálicas para envase de pólvora, se hace público por medio del presente que la referida condicion es como sigue:

8ª Los materiales anteriormente relacionados, serán presentados por el rematante en el improrogable plazo de quince dias, á contar desde el en que se le